



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

NOTA N° 959 /09
ETRA: D.G.R.H.

USHUAIA 12 NOV 2009

SRES.
ASOCIACION DE CAZA Y PESCA DE USHUAIA

Me dirijo a Ud a fin de remitir factura de la Empresa Imprenta FORMAS S.R.L.N° 0001- 00003376 por un importe de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS(\$4.200). Según pedido realizado por Nota D.G.R.H. N°798/09, para efectuar el pago en materiales para la impresión de estampillas autoadhesivas para permisos de Pesca Deportiva Temporada 2009/2010.y filminas adhesivas transparentes.

Sin otro particular le saluda muy atte.

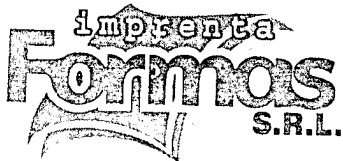
[Handwritten signature]
12-11-09

[Handwritten signature]
Téc. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Téc. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Antártida Argentina 75 - Tel. (02901) 433-885 / 430-859
(9410) - Ushuaia - Tierra del Fuego.

RESPONSABLE INSCRIPTO

Señor/es:

Domicilio:

IVA: Exento

No Resp.

Cons. Final

Monotributo

CUIT:

Forma de pago:

Tarjeta:

Remito:

B CODIGO Nº 06 FACTURA

Nº 0001 -00003376

Fecha

CUIT:

30-70780084-0

ING.BRUTOS Nº:

119760-6

INICIO DE ACTIVIDADES:

01/11/2001

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

CANT.:

DETALLE

UNIT.

SUBTOTAL

17850 ESTAMPILLAS Autotraduccion.

para permisos de Pesca 2009-2010.

\$ 3700-

15000 filamentos para conector

\$ 500

Imprentaformas@speedy.com.ar

ORIGINAL: Blanco
DUPLICADO: Color



3070780084006000129985110712017201103040

TOTAL

4200-

Imprenta
Antártida Argentina 75

Mariano C. Rizzuti Cuit: 23-21832190-9 D.H. RC 0697796
Antártida Argentina 75 Tel. 433885 / 430859

Impreso el día: 04/03/2009

Impreso del número:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ES COPIA

NOTA N° 1273/10
LETRA: D.G.R.H.

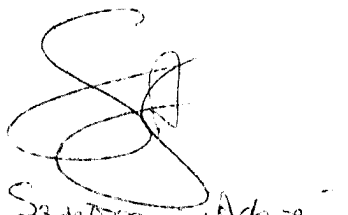
Ushuaia, 25 OCT 2010

SR. PRESIDENTE
ASOCIACION RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA
MONTILLA 1040
(9420) RIO GRANDE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de solicitar su gestión para hacer uso del porcentaje correspondiente a esta Dirección de la recaudación realizada por la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca por la venta de permisos de pesca deportiva, para efectuar el pago de impresión de estampillas para los permisos de pesca deportiva de la Temporada 2010/2011 y filminas autoadhesivas según presupuesto adjunto de la Imprenta Formas de la ciudad de Ushuaia, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-)

Se adjunta copia fiel de nota de autorización del gasto por el Sr. Subsecretario, indicando que el pago deberá realizarse mediante depósito en cuenta bancaria según los datos detallados en el presupuesto.

Sin otro particular le saluda muy atte.


Subsecretario, Admin.
25-10-10


Subsecretario, Admin.
25-10-10

ES COPIA FIEL


MARIANA PERALTA
VEFEDPTO. ADMIN. DE USOS DEL AGUA
DIR. GRAL. DE RECURSOS HÍDRICOS - S.D.S.Y.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 15 NOV. 2011

VISTO el expediente N° 11544-SD/11, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación del gasto en concepto de adquisición de insumos gráficos para la temporada de pesca deportiva, destinados a la Dirección General Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Que a fojas 24 obra Factura B N° 0001-00005160 de la firma Imprenta Formas S.R.L., por la suma total de PESOS SIETE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 7.251,00).

Que a fojas 26 se encuentra agregado el comprobante de imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero del año 2011.

Que el gasto se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y Decretos Provinciales N° 674/11 artículo N° 26, inciso 2 y N° 3124/10 Anexo V.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Leyes Provinciales N° 55, N° 211, N° 281, N° 294, N° 752 artículo 20, N° 841 y N° 843 y los Decretos Provinciales N° 3124/10 Anexo I, N° 3180/10, N° 16/11 y N° 1152/11.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS SIETE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 7.251,00), de acuerdo a la Factura B N° 0001-00005160 de la firma Imprenta Formas S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Pagar la suma total de PESOS SIETE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 7.251,00), a favor de la firma Imprenta Formas S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a las partidas presupuestaria UGG 8951, Inciso 2.9.6., del ejercicio económico y financiero del año en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S. D. S. y A. N° **968** /11.-

G. T. F.
<i>CS.</i>

ES COPIA FIEL

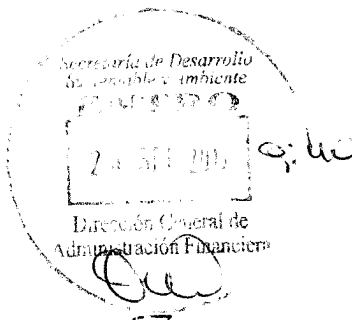
[Firma]
Téc. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente

[Firma]
LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



"2012- En memoria de los héroes de Malvinas"

Nota N° 620 /12
Letra: DGAF-SDSyA

USHUAIA,

19 SEP 2012

SR. SECRETARIO DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar autorización para tramitar los trabajos de impresión de estampillas y filminas protectoras, destinadas a los permisos de pesca deportiva de la próxima temporada de pesca 2012/2013 para la Dirección General de Recursos Hídricos, de la ciudad de Ushuaia.

Las presentes actuaciones se estiman en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 6.533,00).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente sería afrontado con los fondos provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710670/4 - "Fondo Permanente". La partida a ser utilizada sería la U.G.G. 8968, U.G.C. 686, inciso 003.

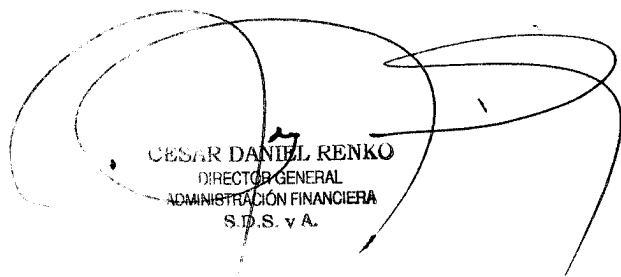
Cabe destacar que la solicitud de cotización requerida mediante Resolución C.G. N° 09/12, Artículo 2), Anexo I, Apartado C, Título III, será realizada luego de vuestra autorización.

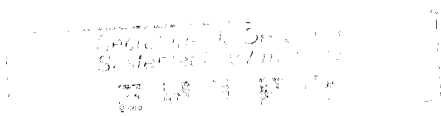
Por lo expuesto se solicita, de no mediar objeciones, su autorización para la realización del presente.

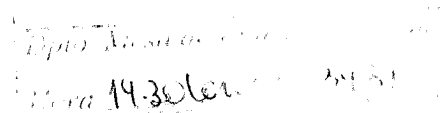
A su consideración

Agregado:

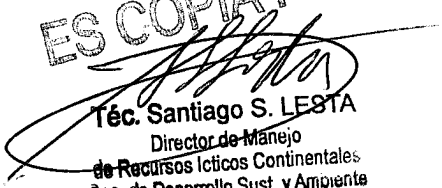
- Nota N° 836/12 D.G.R.H.
- Oferta Imprenta Formas S.R.L
- Reserva de Crédito.

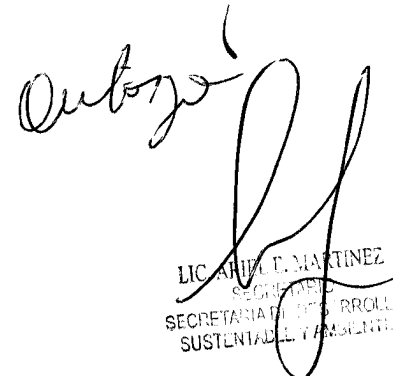

CESAR DANIEL RENKO
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
S.D.S. y A.





ES COPIA FIEL


Téc. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente


LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

20 SET. 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ORDEN DE COMPRA (F.P.) **050/12**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

USHUAIA, 21 de septiembre de 2012

Señores: **IMPRENTA FORMAS S.R.L.**

Domicilio: **Deloqui 95**

Localidad: **Ushuaia**

Teléfono **02901-433885**

Res. de Crédito **14390**

Presupuesto:

Renglón	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
DISEÑO E IMPRESIÓN				
ESTAMPILLAS				
1	22050	Estampillas a color en papel autoadhesivo tipo ilustración, numeradas, cada una por duplicado, con medio corte de separación (dimensiones de 4 cm de alto x 3 cm de ancho c/una). DEBERÁ INCLUIR EL DISEÑO GRAFICO	\$ 0,26	\$ 5.733,00
2	5000	Filminas autoadhesivas transparentes (dimensiones 8 x 5 cm c/una)	\$ 0,16	\$ 800,00
TOTAL				\$ 6.533,00
IMPORTA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES				
AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA TIPO B O C DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA PARA AGENTES DE RETENCIÓN AUTENTICADO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁ EL DOBLE DE LA ALICUOTA CORRESPONDIENTE.				
LA FACTURA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SAN MARTÍN N° 1401 - TEL. 432103 - USHUAIA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. INDICANDO EL CUIT DE GOBIERNO (30-54666243-4) E INDICAR IVA EXENTO.				
			KARINA ANDREA CASTIGLIONI Directora Ejecución Progr. y Control de Gestión S.D.S.A.	

X
Mariano Carlos Rizzuti
D.N.I. 21832190
P/Imprenta Formas S.R.
Apoderado

X

26/09/12

ES COPIA FIEL

Téc. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 12 DIC. 2012

VISTO el expediente N° 12937-SD/12, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la rendición parcial N° 10 del Fondo Permanente denominado "Fondo Permanente Gastos de funcionamiento con Recursos de afectación específica - D.G.A.F S.D.S. y A.", correspondiente al mes de octubre del ejercicio económico y financiero del año 2012.

Que fue otorgado mediante Resolución M.E. N° 101/12 con la finalidad de atender gastos de funcionamiento emergentes de las actividades propias de las distintas unidades de organización que conforman la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Que la presente rendición asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.533,00), de acuerdo a la factura B N° 0001-00006600 de la firma Imprenta Formas S.R.L.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que apruebe la rendición parcial del mencionado Fondo Permanente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 841 y N° 843 y los Decretos Provinciales N° 79/12, N° 1264/12 Anexo I, N° 1372/12 y N° 1425/12 Anexo I.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición parcial N° 10 del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, correspondiente al mes de octubre de 2012, el cual fue otorgado a la Dirección General de Administración Financiera mediante Resolución M.E. N° 101/12, por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.533,00), de acuerdo a la factura B N° 0001-00006600 de la firma Imprenta formas.

ARTICULO 2°.- El gasto fue oportunamente imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 8968 inciso 3.5.3 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SUB. P. D. N° 000 /12.-

G. T. F.

ING. FORESTAL FABIÁN A. BOYERAS
SUBSECRETARIO
POLÍTICAS DE DESARROLLO
S.D.S. y A.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARCELO MAGRANS
LEG. 2203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ES COPIA

Téc. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Hídricos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 28 ENE. 2013

VISTO el expediente N° 12937-SD/12, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación del fondo correspondiente a la rendición parcial del Fondo Permanente denominado “Fondo Permanente Gastos de Funcionamiento S.D.S. y A.”, correspondiente al mes de octubre del ejercicio económico y financiero del año 2012.

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 101/12 se otorgó el mencionado fondo.

Que mediante Resolución SUB. P. D. N° 68/12 adjunta a fojas 31 se aprobó la rendición N° 10 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.533,00).

Que se trata de un gasto con incidencia económica y financiera que generó una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio del Estado provincial durante el ejercicio 2012, según lo establecido por el Decreto Provincial N° 1122/02, Anexo I, artículo 31°.

Que en virtud de lo establecido por el mencionado Decreto y por la Ley Provincial N° 495 en su artículo 31°, el gasto debe ser imputado al período de su devengamiento.

Que ha tomado intervención la Auditoría Interna, emitiendo el Informe pertinente para el caso.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la cancelación parcial del fondo mencionado, de la cuenta corriente asignada al mencionado fondo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 841 y N° 843, Artículo 23° y los Decretos Provinciales N° 139/13, N° 79/12 y N° 1425/12 Anexo I.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Cancelar parcialmente la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.533,00) de la Cuenta Corriente N° 1710670/4, denominada “Fondo Permanente Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente”, correspondiente a la rendición aprobada mediante Resolución SUB. P.D. N° 68/12, del Fondo Permanente denominado “Fondo Permanente Gastos de Funcionamiento S.D.S. y A.”.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 012 /13.-

G. T. F.

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

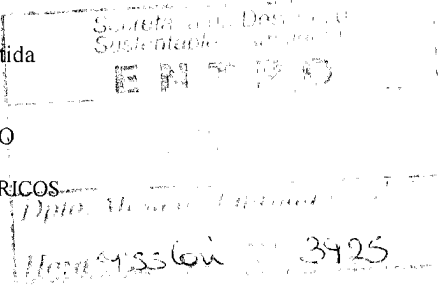
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELÓ MAGRANS
LEG. 22203017/00
Jefe Dpto. Gestión Administrativa
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS



NOTA N°: 836 /12
LETRA: D.G.R.H.

USHUAIA, 18/08/12.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Por la presente se solicita vuestras gestiones para tramitar los trabajos de impresión de estampillas y filminas protectoras, destinadas a los permisos de pesca deportiva de la próxima temporada de pesca 2012/2013 que iniciará el 1° de noviembre de 2012.

Dicho pedido se solicita sea canalizado a través de **Fondo Permanente**, dado la necesidad de contar con dichos insumos al menos quince (15) días antes del inicio de la temporada de pesca, a fin de ser entregados mediante convenio a las Asociaciones de Pesca que se encargan de su comercialización.

Se adjunta presupuesto de IMPRENTA FORMAS SRL, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.533.-), indicando a continuación el detalle de insumos:

Bien	Insumo	Características	Cantidad	Costo Un.	Costo total
Estampillas autoadhesivas		Estampillas a color en papel autoadhesivo tipo ilustración, numeradas, cada una por duplicado, con medio corte para separación. Incluye Diseño Gráfico	22.050	\$ 0,26	\$ 5.733
Filminas transparentes		Filminas autoadhesivas transparentes	5.000	\$ 0,16	\$ 800

Se indica que la UGG asignada es la 8968.

Cabe informar que el presente pedido no puede ser canalizado por Compras Mayores dado que la demora de dicho trámite pondría en riesgo la disponibilidad de los insumos con la antelación necesaria. Asimismo indicar que no pudo ser iniciado el trámite con anterioridad dado que las jurisdicciones provinciales de Patagonia y Administración de Parques Nacionales representadas en la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, recién el día 15 de septiembre pasado acordaron por consenso las distintas categorías de permisos de pesca a que serían incluidos en las estampillas.

Se adjunta planilla de numeraciones y texto para cada una de las categorías mencionadas.

ES COPIA FIEL

Téc. Santiago S. LEST.
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS HÍDRICOS

“2012 – EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

Estampillas a imprimir para Temporada de Pesca Deportiva 2012/2013

	CANTIDAD	NUMERACION	
		DESDE	HASTA
RP-L-T Residente País/País Limitrofe Temporada \$ 80	8000	0001	8000
RP-L-S Residente País/País Limitrofe Semanal \$ 40	600	8001	8600
RP-L-D Residente País/País Limitrofe Diario \$ 20	400	8601	9000
RPM-T Residente País/País Limitrofe Menores Temporada \$ 40	1500	9001	10500
NRP-T No Residente País Temporada \$ 480	200	10501	10700
NRP-S No Residente País Semanal \$ 360	2500	10701	13200
NRP-D No Residente País Diario \$ 120	300	13201	13500
AT Residente País/País Limitrofe Río Grande Río Menéndez Temporada \$ 60	200	13501	13700
AS Residente País/País Limitrofe Río Grande Río Menéndez Semanal \$ 20	1000	13701	14700
AD Residente País/País Limitrofe Río Grande Río Menéndez Diario \$ 15	200	14701	14900
BT No Residente País Río Grande Río Menéndez Temporada \$ 1000	150	14901	15050
BS No Residente País Río Grande Río Menéndez Semanal \$ 600	2000	15051	17050
BD No Residente País Río Grande Río Menéndez Diario \$ 300	300	17051	17350
CT Residente País/País Limitrofe Ríos Ewan-Irigoyen-Lago Fagnano Temporada \$ 40	100	17351	17450
CS Residente País/País Limitrofe Ríos Ewan-Irigoyen-Lago Fagnano Semanal \$ 15	250	17451	17700
CD Residente País/País Limitrofe Ríos Ewan-Irigoyen-Lago Fagnano Diario \$ 10	100	17701	17800
DT No Residente País Ríos Ewan-Irigoyen-Lago Fagnano Temporada \$ 600	100	17801	17900
DS No Residente País Ríos Ewan-Irigoyen-Lago Fagnano Semanal \$ 300	400	17901	18300
DD No Residente País Ríos Ewan-Irigoyen-Lago Fagnano Diario \$ 100	150	18301	18450
SCM Sin Cargo Menor Temporada	1800	18451	20250
SCJ Sin Cargo Jubilado Temporada	1800	20251	22050

ES COPIA FIEL


Téc. Santiago S. LECTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente

LEY N° 244

LEY DE PESCA.

Sanción: 17 de Agosto de 1995.

Promulgación: 05/09/95. D.P. N° 1591.

Publicación: B.O.P. 08/09/95.

CAPITULO I JURISDICCION Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- Las prescripciones de la presente Ley tendrán vigencia sobre los recursos hidrobiológicos existentes en las aguas interiores y marítimas considerados de dominio y jurisdicción provincial tal como lo define el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 81 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las previsiones del artículo 87 de la misma, en relación con los recursos de carácter migratorio.

Artículo 2º.- La presente Ley tiene por objeto regular la actividad pesquera.

Quedarán sometidos a lo dispuesto en la misma:

- a) Los actos de pesca ejercidos en aguas de costa marítima, fluviales, lacustres y riberas comprendidas dentro de la jurisdicción provincial;
- b) el fomento y la promoción de las actividades comerciales, industriales y deportivas derivadas de la extracción y cultivo de los productos hidrobiológicos;
- c) el ordenamiento de las personas físicas y jurídicas que en ellas intervengan.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente se considerará materia de pesca y/o cultivo a todo producto hidrobiológico que tiene su hábitat en el agua, o transitoriamente fuera de ella durante el flujo y reflujo de mareas.

CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Economía de la Provincia, quien deberá:

- a) Requerir informes a las empresas, personas y/o entidades que practiquen la pesca o estén vinculadas a la misma a efectos de conocer el potencial y características de los recursos hidrobiológicos y ambientes acuáticos;
- b) determinar épocas y zonas de veda de las especies hidrobiológicas y las áreas de reservas marinas;
- c) definir las especies susceptibles de captura y cultivo, cantidad y tamaño, movilidad de pesca y las zonas donde dichas actividades pueden efectivizarse;
- d) reglamentar el desenvolvimiento de las actividades necesarias para lograr el objetivo de preservación, conservación y protección de los recursos hidrobiológicos;
- e) establecer normas para el manejo, conservación y traslado de las especies capturadas;
- f) proponer sitios y sistemas de descarga de las embarcaciones, así como la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras e industrias conexas;
- g) formular programas de fomento para el desarrollo de las actividades vinculadas a la captura y cultivo de las especies hidrobiológicas;
- h) establecer el contenido y las características de la información y documentación relativa a las actividades de pesca y cultivos;
- i) expedir guías de tránsito de productos y subproductos de la actividad pesquera y de cultivo;

- j) otorgar certificados de calidad y de origen;
 - k) llevar los registros a los que hace referencia la presente Ley y sus reglamentos;
 - l) otorgar beneficios, estímulos e incentivos promocionales al sector;
 - m) definir áreas de manejo y aprovechamiento de recursos bentónicos por las cuales podrán optar las organizaciones de pescadores artesanales.
- Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología deberá:
- n) establecer los volúmenes de captura permisibles, el conjunto necesario de instrumentos, equipos y técnicas pesqueras, el número de embarcaciones y sus características, la cantidad y tipos de artes de pesca; talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura, y llevar adelante el monitoreo de las capturas en calidad y composición por tamaño;
 - o) entender sobre la conveniencia de importar especies hidrobiológicas;
 - p) aprobar la evaluación de impacto ambiental de las actividades propias de la extracción y cultivo de productos hidrobiológicos.

CAPITULO III INVESTIGACION

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación promoverá la realización de trabajos de investigación científica y tecnológica sobre los recursos hidrobiológicos, a través de la Dirección de Pesca y por convenios de intercambio y cooperación con organismos nacionales e internacionales especializados en la materia.

CAPITULO IV REGIMEN DE ACCESO A LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS

Artículo 6°.- Para el ejercicio de las actividades que regula la presente Ley los interesados deberán contar con la correspondiente autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación percibirá por cada autorización un derecho o tasa de acuerdo con cada categoría. Asimismo establecerá las condiciones con las que se otorgarán las autorizaciones.

Artículo 8°.- La pesca doméstica no requerirá autorización, sin perjuicio de ajustarse a las disposiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 9°.- Prohíbese la pesca comercial doméstica y la caza submarina en cursos y espejos de agua dulce provinciales.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá eximir del pago de la tasa fijada, cuando se trate de pesca de investigación, experimental o con fines didácticos.

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos, distintos artes o aparejos de pesca, tamaño de abertura de mallas, formas de extracción en el caso de moluscos y crustáceos, tipos de trampas, los tamaños que deberán tener los ejemplares para ser librados a la venta y condiciones sanitarias de conservación.

Quedan especialmente prohibidos en todos los espacios marítimos y bajo jurisdicción provincial los siguientes actos:

- a) La devolución al agua del producto de la pesca comercial y todos los residuos orgánicos producto de la industrialización de materia de pesca, ya sea por la operación de plantas procesadoras fijas o flotantes; previo a ello deberán ser procesados a efectos de darle carácter inocuo;

- b) colocar, arrojar, dejar o hacer llegar a aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas, en forma permanente o transitoria, sustancias o elementos líquidos, sólidos o gaseosos, cuyos efectos resultasen nocivos para la flora y fauna acuática;
- c) pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales;
- d) capturar especies con redes de arrastre con embarcaciones de pesca mayores de 500 HP de potencia;
- e) tenencia a bordo en los barcos habilitados de redes de pesca o cualquier otro arte o aparejo no autorizados.

CAPITULO V PESCA COMERCIAL

Artículo 12.- Los permisos de pesca que expide la Autoridad de Aplicación se otorgarán uno por cada embarcación o unidad de esfuerzo pesquero, según se defina para cada especie, grupo de especies o zonas en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y con sujeción a las exigencias correspondientes a la seguridad de la navegación en sus tres aspectos habilitados, buques, personal embarcado y zonas a navegar, dispuestos por la legislación nacional. Se deberá excluir de los permisos a aquellas especies respecto de las cuales se hayan alcanzado los máximos de captura permisible. Dicha restricción podrá dejarse sin efecto al desaparecer las causas que la motivaron conforme la prioridad que corresponda al permisionario sobre la fecha de otorgamiento del permiso.

Artículo 13.- El otorgamiento del permiso y su renovación estarán condicionados siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación del programa de actividades que se proyecte realizar al amparo del permiso.

Artículo 14.- El permiso a que se refiere el artículo 6º tendrá una duración de un (1) año, pudiendo renovarse total o parcialmente a pedido del interesado con una anticipación de treinta (30) días. Los permisos son intransferibles.

Artículo 15.- Los buques habilitados funcionarán bajo la responsabilidad de personas físicas o jurídicas que tengan domicilio real en el país y constituyan domicilio legal en la Provincia.

Artículo 16.- Se concederán permisos de pesca comercial únicamente a embarcaciones de pabellón nacional debidamente habilitadas y matriculadas conforme las normas nacionales que reglamentan la materia.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación podrá revocar los permisos otorgados cuando las causas y argumentos que originaron el mismo se hayan modificado. Así también por inactividad injustificada por más de noventa (90) días consecutivos o sanción prevista en la presente.

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas que intervengan habitualmente en la utilización y aprovechamiento comercial de los recursos hidrobiológicos deberán estar inscriptas en los registros que se llevarán de conformidad a la reglamentación de la presente.

CAPITULO VI RESERVAS DE PASO

Artículo 19.- A los efectos de acceder a la costa marítima con fines de pesca, las rutas nacionales, provinciales, municipales y de servicios existentes o futuros, se consideran pasos obligatorios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

NOTA N° 1272/10
LETRA: D.G.R.H.

Ushuaia, 25 OCT 2010

SR. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de solicitar su autorización para hacer uso del porcentaje correspondiente a esta Dirección de la recaudación realizada por la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca por la venta de permisos de pesca deportiva, para efectuar el pago de impresión de estampillas para los permisos de pesca deportiva de la Temporada 2010/2011 y filminas autoadhesivas según presupuesto adjunto de la Imprenta Formas de la ciudad de Ushuaia, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200.-)

Sin otro particular le saluda muy atte.

Téc. Santiago S. LEZIA
Director de Manejo
de Recursos Hídricos Continentales
Sec. de Pesca y Acuicultura

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL

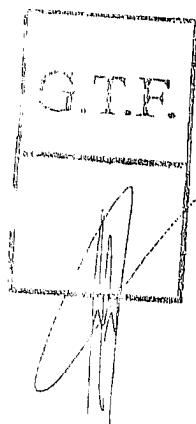
MARIANA DERALTA
JEFE DEPTO. ADMIN. DE USOS DEL AGUA
DIR. GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS - S.D.S.Y.A.

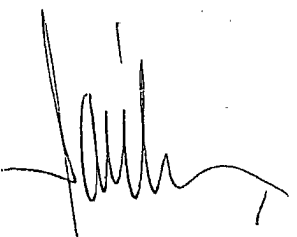
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

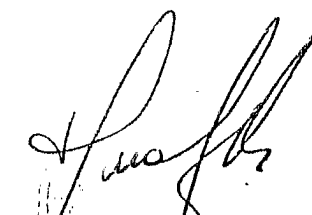
3831/05

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

- en violación a lo dispuesto en los artículos 20°, 22°, 24°, 25° y 26° del presente.
- f) Inhabilitación para ser concesionario ó pescador deportivo a quienes permitan o incurran en conductas contrarias a lo dispuesto por el artículo 22° de la Ley Provincial N° 244 y quienes pesquen en el área establecida en el inciso a) del artículo 25° de dicha ley, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del presente artículo.
- g) Caducidad de la concesión al adjudicatario de un coto de pesca incurso en las situaciones previstas en el sexto párrafo del artículo 24° del presente.




RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía, Nacional
y Finanzas


Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA

Rec. Santiago S. LESTA
Director de Manejo
de Recursos Icticos Continentales
Sec. de Desarrollo Sust. y Ambiente